

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, agosto 11 de 2.020.

A despacho de la señora Juez, el presente memorial solicitando ampliación de medidas de embargo. Sírvase proveer.



NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, Agosto Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **ASTRID LORENA OSPINA MORALES**, el profesional del derecho JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, allega solicitud de ampliación de medidas de cautelares; No obstante, se le informa al togado que de la revisión del expediente, se tiene que la solicitud se encuentra tramitada mediante auto interlocutorio No. 568 de fecha 23 de julio de 2.020.

Por lo anterior, la petición se despachará desfavorable, y se requiere al actor para que contacte a la Secretaría del despacho con el ánimo de acordar la entrega o remisión de los oficios que ya han sido expedidos, en consecuencia, agréguese el memorial al expediente sin consideración, debiendo atemperarse el libelista a lo dispuesto en la providencia de fecha 23 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: ESTESE el memorialista a los dispuesto en el auto No. 568 de fecha 23 de Julio de 2020, visible a folio 13 y fte. del cuaderno de medidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Rad. 2016-00142-00

cl

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE JAMUNDI**

En estado No. **079** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **18 DE AGOSTO DE 2.020**

La secretaria,



NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ